Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán ORDENANZA Nº 1.131.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a fin de confeccionar los Pliegos de Bases y Condiciones Legales, Generales y Pariculares para el llamado a Licitación Pública de la Concesión de los Sistemas y/o Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Basuras y Residuos del Municipio de San Miguel de Tucumán, en base a las pautas Generales que establece la presente Ordenanza.-

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo en un plazo de 30 días de promulgada la presente Ordenanza, remitirá al Honorable Concejo Deliberante los citados proyectos establecidos en el artículo anterior, los cuales serán tratados y dictaminados por las Comisiones de Salud, Acción Social y Medio Ambiente, Hacienda y Presupuesto y Peticiones y Poderes, quienes elevarán su dictámen a consideración y aprobación del Honorable Cuerpp.-

Artículo 3º: A fin de establecer las pautas generales para la confección de los citados pliegos técnicos y legales, se establecen las siguientes normas básicas:

1)- Ofrécese para la adjudicación los Sistemas y/o Servicios, en base a dos unidades operativas.-

a)- UNIDAD OPERATIVA I: Recolección y Transporte de basuras y residuos.-

A fin de establecer el ámbito de alcance de la UNIDAD OPERATIVA I (Recolección y Transporte), podría dividirse a la Ciudad en uno, dos o cuatro sectores, debiendo el Departamento Ejecutivo, elevar estudios de costos y factibilidad y cuál sería la alternativa más conveniente a su criterio.- b)- UNIDAD OPERATIVAIII

b)- UNIDAD OPERATIVA II: Integrado ppr recuperación selectiva de basuras y/o disposición final sanitaria de basuras y residuos.- A tal fin el Departamento Ejecutivo estudiará la factibilidad que permita compatibilizar al Convenio del

Gran Tucumán y al aporte a la instauración del cinturón ecológico, conveniendo con los distintos Municipios lindantes en en la recuperación de los terrenos para su utilización natural y social.-

2)- Fíjase como unidad de servicio para el Sistema de Recolección y Transporte, a los fines del control y verificación del sistema, la tonelada de basura.- A tal fin se instalará en los lugares que se dispongan, para su disposición final, las balanzas a tal efecto, que serán controladas por el Departamento Ejecutivo, además se establece un tope mínimo y otro máximo que será calculado por la repartición correspondiente, estableciéndose como índice el valor 0,5 kgs./h/día, aproximadamente 220 a 250 toneladas por día.-

3)- El Departamento Ejecutivo, a través de la repartición técnica efectuará el análisis con respecto a clase de basura, considerándose:

a)- Basura institucional, Hospitalaria y de alto riesgo

b)- Industrial y de alto riesgo.-

c)- Domiciliaria o residencial, productos de viviendas y comercios de la zona.-

d)- Análisis del estudio de costos y posibilidades en base a la valorización unitaria de la basura, elemento fundamental que debe incidir en la disminución de los mismos.-

4)- El Departamento Ejecutivo, deberá remitir conjuntamente el estudio de conveniencia sobre la unidad de retribución propuesta en el artículo 3º, inciso 2) y el que se aplica actualmente.- A

Artículo 4º: Derógase toda Ordenanza, Norma o Instrumento Legal que se oponga a la presente.-

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 1.988.-

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, SETIEMBRE 19 DE 1.988.-

Fdo.: DANIEL CESAR ERIMBAUE

MARINO A. GIANSERRA